

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### VISTO:

El Memorando N° D000474-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 43° del cuerpo legal acotado, prescriben: *“El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”*;

Que, que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), establece las reglas generales y específicas a seguir en un debido procedimiento administrativo aplicable a todos los órganos y entidades públicas;

Que, el artículo 81° del TUO de la LPAG, sobre la “Delegación de facultades”, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, con fecha 12 de marzo del año en curso, se publicó la Resolución N° 0112-2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, disposición normativa que resuelve: APROBAR el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral y deja sin efecto la Resolución N° 0047-2024-JNE de fecha 21 de febrero de 2024;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° y el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, establecen que el Titular del Pliego puede delegar la presentación del formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión y el formato de reporte posterior de publicidad estatal, al Jurado Electoral Especial;

Que, con Informe N° D000301-2025-OGAJ-MDI, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, resulta viable que el Titular de la Entidad faculte la presentación de los formatos de solicitud de autorización previa y/o reporte posterior ante el Jurado Electoral Especial, en el marco de la Resolución N° 0112-2025-JNE que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en período Electoral;

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Memorando N° D000474-2025-GM-MDI, la Gerencia Municipal corre traslado a efecto de emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente; siendo necesario facultar al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la presentación de los referidos formatos ante el JEE y/o al JNE;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – FACULTAR** al señor John Alex Giraldo Alvarez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, las siguientes facultades:

- a) **Presentar el formato de solicitud de autorización previa** para publicidad estatal por radio o televisión al Jurado Electoral Especial, conforme a lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en período Electoral, aprobado por Resolución N° 112-2025-JNE.
- b) **Presentar el formato de reporte posterior de publicidad estatal** al Jurado Electoral Especial, conforme a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en período Electoral aprobado por Resolución N° 112-2025-JNE.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la facultad otorgada en el artículo primero, incluye el cumplimiento de las disposiciones sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, así como la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones y las medidas correctivas que, de ser el caso, ordene el JNE, conforme a las competencias establecidas en la Resolución N° 0112-2025-JNE.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la presente resolución sea puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad [www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Documento firmado digitalmente**  
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ  
ALCALDE  
ALCALDIA